

Año 1900.-

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Registro de Contratos Públicos

No. 26

Escritura de TRANSCRIPCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL.

Otorgado por

"FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS" -

A favor de

ESCRIBANIA DE "ALFIERI"

Calle 15 de Agosto 659 - Teléfono 446 580 446 758

Asunción Paraguay



Nº 2169135

Land

TREINTA GUARANIES

TRANSCRIPCION ACTA FUNDACIONAL Y ESTATUTO SOCIAL DE LA FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS.

ESCRITA NUM. VEINTE Y UNO.- En Asunción del Paraguay, a los dos días... mes de marzo de mil novecientos noventa, ante mi el Escribano Público y Abogado CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ, comparecen las siguientes personas: 1.- la señora TERESA NAVARRO, paraguaya, casada y 2.- el Ingeniero FERNANDO BARREIRO NEGRETE, paraguayo, casado.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, quienes han cumplido con las leyes de carácter personal y fijan domicilio especial en la calle Dr. Morra al número 226.- Los compare-

cientes solicitan del autorizante la transcripción en este protocolo del acta fundacional y el estatuto social de la " FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS " .- Siendo procedente lo solicitado efectúo las siguientes transcripciones: PRIMER DOCUMENTO: "ACTA DE LA FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS. En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, reunidos en la calle Andrade 2008, el primero de setiembre del año mil novecientos ochenta y nueve, siendo las veintiuna y treinta horas, los señores Fernando Cortes, Teresa Navarro, Alba de Valdovinos, Solange García de Saguier, Jaime Stanley, Sra de Stanley, Susana Gould de Escobar, Rubén Escobar, Cointia de Zarza, Vidal Zarza, Fernando Villaverde, Tamara de Villaverde, Claudia de Velazquez, María Angela de Dioverti, Miguel Angel Dioverti, Roberto Baez Irala, Sra de Uriarte, Sra de

65
PARA REGISTROS PUBLICOS
Sesenta y cinco

Valiente y el Dr. Jorge Jiménez como invitado especial y como consejero para tratar lo siguiente. ORDEN DEL DIA. 1.- Elección de un Presidente y Secretario de esta Asamblea. 2.- Estudio y aprobación del proyecto de Estatuto de FUPADI. 3.- Elección de autoridades de FUPADI. 4.- Designación de un miembro de FUPADI para firmar el ACTA DE FUNDACION. 5.- Asuntos varios. - La coordinadora Dra. Solange García de Saguier, solicitó se constituya la mesa de la Asamblea. - La Dra. García de Saguier en su carácter de coordinadora propone para presidente de la Asamblea a la Sra. Angela de Torres y al Sr. Miguel Torres como secretario, respectivamente, no habiendo oposición se aprueba por unanimidad. El Presidente somete a consideración el Orden del día que es aprobado por unanimidad. Luego se somete a consideración el segundo punto en el orden del día, que luego de un breve intercambio de pareceres se resuelve; estudiar los estatutos en su totalidad. La Presidencia, una vez concluido el estudio de todos los capítulos con sus cuarenta y un artículos dispone se transcriba íntegramente en el acta de Fundación como un hecho histórico de proyección y trascendencia para los diabéticos del Paraguay. La Presidencia somete a consideración el tercer punto del orden del día. A propuesta de la Dra. García de Saguier, para el cargo de Presidente es designada la Sra. Teresa Navarro que es aprobado por unanimidad. La Arquitecta Teresa Navarro propone que el Consejo de Departamentos quede integrada de la siguiente manera: Departamento

TREINTA GUARANÍES

legal; Dr. Hermes Rafael Saguier C.I. 284.459. Departamento de Prensa y Difusión; Dra. Solange García de Saguier C.I. 1.936.705. Departamento de Finanzas y Tesorería: Ing. Fernando Barreiro C. I. 376.592. Departamento de Relaciones Internacionales: Sra. Alba Valdovinos. Departamento de Asistencia Social; Jaime Stanley. Departamento de Archivo y Procesamiento de datos: Roberto Baez C.I. 529.781. Departamento de Dietología y Terapia: Dra. Celsa María Salazar de Dacunte. C.I. 367.703.-

La Presidencia de la Asamblea proclama a las autoridades de FUPADI electas en esta ocasión y aclara que comenzarán a ejercer sus funciones a partir del momento en que cese esta Asamblea.- La Presidencia somete a consideración el cuarto punto del orden del día, la Sra. Alba Valdovinos propone al Sr. Fernando Cortés para firmar el acta de Fundación.- La Sra. Angela de Torres propone que las personas que han participado en las reuniones preparatorias de esta Asamblea y que han justificado su ausencia sean considerados como socios fundadores de FUPADI. El Sr. Fernando Villaverde propone que se lean por secretaría los nombres de las personas que justificaron su ausencia, que son los siguientes: Ing. Fernando Barreiro, Sra. Raquel Barreiro, Carolina Uriarte, Sra. de Armoa, Sra. de Fernandez, María Julia Guggiari, José Julián Sanchez Negrete y Carmen Filizola. No habiendo otros asuntos que tratar la Presidenta declara cerrada la Asamblea, siendo las 22.30 horas.- SEGUNDO

DOCUMENTO.- ESTATUTO SOCIAL DE LA FUNDACION PARAGUAYA DE

PARA REGISTROS PUBLICOS

66
Seisenta y seis

DIABETICOS.FUPADI. CAPITULO I De la creación, denominación y

domicilio. art.1.- Créase la entidad denominada FUNDACION

PARAGUAYA DE DIABETICOS. FUPADI.-Art.2- La fundación fija

domicilio en la ciudad de Asunción, capital de la República del

Paraguay, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar del

país para el cumplimiento de sus fines.- Art.3- Esta fundación

se constituye por voluntad de un grupo de padres de niños

diabéticos menores de diez y ocho años y por diabéticos

adultos (insulino-dependientes).-Art.4o.-FUPADI no tendrá

fines de lucro, ni carácter religioso, político o sectario

alguno.-CAPITULO II.-Del objeto de la sociedad.-Art.5.- FUPADI

tiene por objeto:a) Organización de Paneles y Seminarios para

diabéticos y para médicos, para la difusión de todos los

adelantos en el tratamiento y detección precoz de la

diabetes y evitar así sus terribles consecuencias.-b) Realizar

seguimiento de apoyo psicológico de los niños diabéticos y de

su grupo familiar.-A tales efectos crear un gabinete con

profesionales especialistas.-c)Realizar campamentos y todo

tipo de actividades deportivas, culturales y de esparcimiento

para la integración del joven diabético sin traumas en la

sociedad.-d)Difusión en las escuelas del país de las caracte-

terísticas de la diabetes para la posible colaboración de los

docentes en el diagnóstico precoz y a su vez el apoyo moral

a los niños insulino dependientes.-e)Recaudación de fondos

para los objetivos mencionados, a través de festivales,

TREINTA GUARANIES

rifas, cuotas sociales, obtención de donaciones de origen nacional e internacional.-f) Aplicación de dichos fondos para ayuda permanente a aquellos niños diabéticos que no tienen medios, como así mismo de los diabéticos adultos.-g) Propuesta al Parlamento Nacional de una ley destinada a liberar la INSULINA de aranceles aduaneros como así mismo todos aquellos elementos necesarios para el tratamiento y control de la diabetes.-h) Implantación en un Hospital de Niños o en Clínicas en general, de una sala especial dedicada a la problemática de la diabetes.-i) Creación de la especialidad de diabetes en la Carrera de medicina y capacitación de enfermeras en la administración de insulina y tratamiento general del diabético.-j) Fomentar la vinculación societaria de todos los diabéticos del país con la correspondiente difusión de la existencia de esta fundación.-k) Cooperar estrechamente con la Cruz Roja Paraguaya en los objetivos que le son comunes.-l) Fomentar la vinculación con fundaciones de fines similares a nivel internacional.-ll) Propiciar la creación de fundaciones similares o filiales de esta en el interior y prestar toda la colaboración posible.-m) Procurar que las personas diabéticas gocen efectivamente de los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional y las leyes del país, particularmente en lo relativo al libre desenvolvimiento de su personalidad, en lo relativo a ocupar funciones y empleos públicos sin otra condición que la idoneidad,

PARA REGISTROS PUBLICOS

Seenta y siete

Q7

y tener un régimen de Seguridad Social integral.-n)Promover investigaciones en el sector de la diabetes en particular a la detección precoz y la prevención de las consecuencias de su mal control.-ñ)Crear un archivo de datos de los diabéticos existentes en el país.-o)Realizar otros actos no previstos en este artículo que tenga relación con la naturaleza y objeto de

FUPADI.-CAPITULO III.-Del Patrimonio.-Artículo 6.- El patrimonio de la fundación esta integrado por: a)Un lote de insulina Monotard,de 100 unidades (25 frascos).- b)jeringas desechables para insulina (mil geringas).-c) Una bomba de insulina.-d) Los aportes de los socios protectores.-d)Los que se obtuvieran de la realización de festivales, obras teatrales, y otros eventos culturales y deportivos.-g) Las donaciones, subvenciones, legados y liberaciones que le sean

diferidos.- CAPITULO IV.- De los socios.- Art.7.-Podrán ser socios de FUPADI los padres de niños diabéticos o sus responsables o sus representates legales, los diabéticos y todas aquellas personas que se interesen, realicen aportes ya sea en dinero, bienes, trabajo o servicios, e investigaciones compatibles con los objetivos de FUPADI.Se establecen las siguientes categorías de socios:a-Socios fundadores. b- Socios activos. c- Socios protectores.d-Socios honorarios. La solicitud de incorporación de socios activos contará con la firma de un socio. Para ser socio activo se requiere haber cumplido diez y ocho años de edad.- Art.8.- Son

Receptoría

GUARANIES

CIVIL Y COMERCIAL

TREINTA GUARANIES

socios fundadores los que han suscripto el Acta de fundación de FUPADI, el primero de setiembre de 1989.- Art. 9. Son socios activos los que se incorporen con posterioridad a la fundación de la entidad.- Art. 10.- Son socios protectores todas aquellas personas o instituciones que presten ayuda a FUPADI, se entiende por ayuda las donaciones en dinero, material medicamentos, o bienes de cualquier naturaleza.- Art. 11.- Son socios honorarios las personas e instituciones que contribuyan con estudios, investigaciones, asistencia y otros servicios en relación con la problemática del diabético Art. 12.- Son deberes y atribuciones de los socios fundadores y activos: a.- cumplir las disposiciones de este Estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea. b.- elegir y ser elegidos para los cargos de Presidente, y demás cargos establecidos por estos estatutos. c-Cooperar para el cumplimiento de los fines de FUPADI.- d.-Solicitar convocatorias de asambleas justificando convenientemente el pedido.- e.- Asistir a las asambleas y reuniones que convoque FUPADI, presentar ideas, temas para discusión, sugerencias o cualquier otro asunto de interés común en la materia. g.-guardar un comportamiento respetuoso con todos los socios y contribuir al mantenimiento de la armonía entre los socios. h.- Desempeñar con responsabilidad las misiones que le fueran confiadas por las autoridades de FUPADI.- 1) Estar al día con sus cuotas sociales. Art. 13.- El derecho de los socios a elegir y ser

68

PARA REGISTROS PUBLICOS

Sesenta y ocho

elegidos, se condiciona a que tengan una antigüedad mínima de 3 meses y se encuentre al día en el pago de sus cuotas.-

CAPITULO V.- Art. 14.- De las autoridades.-a.-Asamblea General.b.-Consejo de departamentos. c.- Departamentos.-d.-

Sindico.- CAPITULO VI.- De las Asambleas.- Art. 15.- La

Asamblea General de socios, estará constituida de acuerdo con las exigencias previstas en este Estatuto, es la máxima

autoridad de FUPADI y sus resoluciones tienen fuerza legal

para los socios.- Art.16.-Las asambleas podrán ser ordinarias

o extraordinarias.La asamblea General ordinaria se reunirá

anualmente, la extraordinaria tendrá lugar cada vez que sea

convocada de acuerdo a las disposiciones que sobre el parti-

cular se contemplen en este Estatuto.- En ambos casos, la

convocatoria se hará con 15 días de anticipación por lo menos,

mediante la notificación por diarios.- Art. 17.- La Asamblea

General Ordinaria anual considerará la Memoria y balance

general del ejercicio, y cada dos años elegirá además el

Presidente y los Directores de Departamentos y el Sindico

titular y suplente.- Es también función de la Asamblea la

creación de nuevos departamentos y fijación de las cuotas

sociales.- Art.18.- Es extraordinaria cualquier Asamblea que

se convoque para otros fines distintos a los señalados en el

art. anterior. Será convocada por el Consejo cuando lo estime

conveniente, a pedido de por lo menos el 20% de los socios

fundadores y activos o por el Sindico en cumplimiento de sus

Paraguay

TREINTA GUARANIES

funciones.-Art. 19.- Las asambleas deberán efectuarse el día y hora establecidos en la convocatoria. Tendrá quorum legal con la asistencia de la simple mayoría de socios, en primera convocatoria. Una hora después de fijada la iniciación de la Asamblea, podrá instalarse legalmente aunque no exista el quorum legal y sus resoluciones serán plenamente válidas.

Art.20.- En las Asambleas sólo podrán votar los socios que se encuentren al día en el pago de sus cuotas sociales. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría.- CAPITULO VII.-

Del Consejo de Departamentos.- Art. 21.- El gobierno y la administración de FUPADI estarán a cargo de un Consejo de

Departamentos compuesto por el Presidente y los Directores de Departamentos. Durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelectos.- Art. 22.- Del número total de

membros del Consejo de Departamentos por lo menos la mitad más uno, en conjunto serán socios fundadores y socios con dos años de antigüedad como mínimo que además tengan hijos

diabéticos o sean insulino dependientes adultos.- Art. 23.- El Consejo sesionará validamente con la presencia de la simple

mayoría de sus miembros.- Art.24.- La ausencia sin causa debidamente justificada de los miembros del Consejo por más de

5 veces consecutivas los hará pasibles de ser declarados cesante de sus funciones y se nombrará un reemplazante provi-

sorio, con cargo de dar cuenta en la primera Asamblea Ordinaria que se realice.- Art. 25.- Son atribuciones del

69

PARA REGISTROS PUBLICOS

Sesenta y nueve

Consejo de Departamentos: a) gobernar y administrar FUPADI de acuerdo con este Estatuto y resoluciones de las Asambleas. b) Disponer la utilización de los recursos para el cumplimiento de los objetivos de FUPADI. c) Aceptar las solicitudes de los socios o rechazarlas con las tres cuartas partes del total de sus miembros. d) Crear departamentos especiales o Comisiones especiales, permanentes o por tiempo determinado. e) Designar socios Protectores y Honorarios. f- Aprobar el presupuesto anual de FUPADI, compuesto por el de la administración central, de los servicios y de los departamentos. g) Resolver otras cuestiones no previstas en este artículo, siempre que ellas concuerden con los objetivos de FUPADI. -CAPITULO VIII.-

Del Presidente.-Art. 26.- Son atribuciones del Presidente.-a)

Representar legalmente a FUPADI. b) Presidir las reuniones del Consejo, teniendo doble voto en caso de empate. c) Suscribir las Memorias; las Actas con el secretario de la entidad; los balances con el director de finanzas y la correspondencia con el Director del departamento que ha originado dicha correspondencia. d) Convocar al Consejo cuando crea conveniente. e) Ordenar los pagos habituales de la entidad y los resueltos por la Asamblea o el Consejo, juntamente con el departamento respectivo y suscribir los cheques con el Director del Departamento respectivo. f) Coordinar las actividades de los departamentos.-Art. 27.- En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente lo sustituirá provisoriamente un

Recepción 20/11/70

GUARANIES

TREINTA GUARANIES

miembro del Consejo designado por este en reunión del Consejo.

Si la ausencia es permanente la sustitución provisoria será definitiva hasta la primera Asamblea ordinaria que se realice.- CAPITULO IX.- De los departamentos.- Art. 28.- Los departamentos que componen el Consejo son los siguientes, sin perjuicio de la creación de otros: a) Departamento Financiero y de Tesorería.- b) Departamento Legal.- c) Departamento de Prensa y Difusión.- e) Departamento de Relaciones Internacionales.- f) Departamento de Asistencia Social.- g) Departamento de Archivo y Procesamiento de Datos.-h) Departamento de Dietología y Terapia.- Cada director de departamento contará con los colaboradores que desee que no superen los seis.- Art. 29.- Son funciones del Departamento Financiero y de Tesorería:

- a) Lograr los medios económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de FUPADI.- b) Custodiar y administrar los bienes e intereses de la entidad.-c) Preparar el proyecto de presupuesto anual de gastos de la entidad, coadyuvar en cuanto a los proyectos similares de los departamentos y presentarlos al Consejo.- d) Efectuar el cobro de las cuotas sociales y los créditos y depositarlos en entidades bancarias o financieras que ofrezcan condiciones de rentabilidad, seguridad más conveniente y disponibilidad.-e) Abonar las cuentas, firmando los cheques con el Presidente, previa autorización del Consejo o del Presidente, según el caso;.- f) Preparar el balance anual para la consideración de la Asamblea

PARA REGISTROS PUBLICOS

Setenta

70

General y presentar al Consejo un informe financiero trimestral.- g) Organizar y mantener la contabilidad y el inventario de la entidad.-h) realizar actividades con fines económicos, en coordinación con otros departamentos.- i) realizar otras funciones no previstas en este artículo.-Art.30.-Son funciones del Departamento de Prensa y Difusión:a)Realizar por los medios de comunicación programas destinados a la sociedad en general y a los médicos y diabéticos en especial, para la difusión de síntomas, tratamiento y control de la diabetes y toda la problemática específica de los insulino dependientes.- b)Publicar una revista o boletín informativo sobre las actividades de FUPADI, proyectos, artículos científicos y de experiencias de vida.-c)Efectuar acciones que ofrezcan una imagen pública para la promoción de los fines de FUPADI.-d) Promover la responsabilidad estatal y de la sociedad para que el diabético, sobre todo el insulino-dependiente tenga igualdad de oportunidades según lo Consagra la Constitución Nacional.- e) Programar actos que fomenten la cultura en todas sus manifestaciones en el marco de los objetivos de la fundación.- f) Fomentar el acercamiento de nuevos socios y sus familiares.- g) Mantener cordiales relaciones y colaborar en los objetivos que les son comunes con la Cruz Roja Paraguaya, Hospital de Clínicas y todas aquellas instituciones afines.-Art.31.- Son funciones del Departamento de Relaciones Internacionales: a) Lograr contactos con instituciones internacionales similares y

Recepción

COMPANIES

TREINTA GUARANIES

centros científicos de ayuda al diabético.-b) Promover la participación de FUPADI en reuniones internacionales canalizando las informaciones obtenidas para los objetivos y fines de FUPADI.-c) Buscar apoyo científico, técnico y financiero en el ámbito internacional.-Art.32.-Son funciones del Departamento de Asistencia Social:a) Procurar toda clase de asistencia disponible en la fundación a los diabéticos sin recursos en coordinación con otros departamentos o entidades o servicio de terceros.- b) Asistir a los padres de niños diabéticos, con apoyo psicológico y enseñanza de tratamiento y costumbres aconsejables para ésta problemática.- e) Supervisar los servicios a su cargo.- d) Realizar campamentos y actividades a fines para niños diabéticos.- e) Dar apoyo a la educación física para diabéticos.- f) Procurar la obtención de campos y locales propios para las actividades descriptas.-g) Mantener contacto con todos los diabéticos, y centros con objetivos similares en el país.- h) Organizar y orientar entidades similares a FUPADI en todo el país, con miras a que la problemática del diabético tenga organismos permanentes de acción en todo el país.- i) Procurar mantener stock permanente de insulina para urgencias como así mismo obtener fondos para disponer en forma permanente elementos necesarios para control de glicemias, y disponer de jeringas y tiras reactivas.- j) Ayudar y propender a formar profesionales (médicos y enfermeras)especializados en la problemática específica.- k)

PARA REGISTROS PUBLICOS

Setenta y uno

71

Crear un fondo permanente de ayuda económica al diabético.-L)
Crear una Bolsa de Trabajo, para ubicar a los jóvenes
diabéticos en casos de desempleo.- Art. 33.-Son funciones del
Departamento de Archivo y Procesamiento de Datos:a) Realizar
estudios de casos sociales y ponerlos en disposición de la
fundación.- b) Crear y mantener un registro de socios, y de
todos lo diabéticos que se vayan conociendo.-c) Crear un
registro de los médicos y servicios necesarios para el
tratamiento y control a nivel nacional e internacional.- d)
Crear una biblioteca especializada.- e) Archivar y clasificar
todas las novedades científicas que guarden relación con la
problemática de la diabetes.- f) Colaborar con el departamento
de prensa en la elaboración de la revista y boletín
informativo Art. 34.- Son funciones del departamento de
Dietología y Terapia: a) Realizar talleres educativos para
jóvenes diabéticos.- b) Realizar terapias de grupos con
jóvenes, niños, padres, familiares y diabéticos de la tercera
edad. c) Elaborar con profesionales en la materia, dietas para
las diferentes problemáticas y colaborar con el departamento
de prensa para publicación en la revista.- Art. 35.- Las
funciones enumeradas en este capítulo indican solamente lo que
corresponde a cada departamento como mínimo y básico, debiendo
ser desarrolladas en los programas que se elaboran en virtud
de las disposiciones en estos estatutos.- Art. 36.- La
integración de las comisiones departamentales, será resuelta

Recepción

COMUNICACIONES

TREINTA GUARANIES

por el consejo a propuesta del Director correspondiente. Esta propuesta se hará al Consejo dentro de los treinta días de la realización de la Asamblea, o de la designación del Director, según el caso.- Art. 37.- Son atribuciones y obligaciones de los departamentos: a) Cumplir sus funciones propias y con los fines generales de FUPADI.- b) Proponer ideas y proyectos a ser considerados por el Consejo.- c) Cumplir las resoluciones de las Asambleas y del Consejo.- d) Reunirse por lo menos dos veces al mes.- e) Rendir cuenta al Consejo de su actuación mensualmente.- f) Presentar al Consejo programas y presupuestos anuales para su aprobación.- g) Proponer al Consejo un Reglamento de sus funciones y la integración de la Comisión Departamental.- Art. 38.- Son atribuciones del Síndico Titular: a) Examinar los libros, documentos y valores de la entidad, cuando lo juzgue conveniente.- b) Informar por escrito sobre el balance general e inventario a presentar en las Asambleas.- c) Convocar a Asamblea las veces que considere necesario en todo aquello que guarde relación al patrimonio social.- e) Podrá participar de las reuniones del Consejo, con el propósito de tomar conocimiento de la marcha de la entidad, sin derecho a voto.- Art. 39.- De la modificación de este Estatuto y de la Disolución de FUPADI.- a) Estos estatuto podrán ser parcial y totalmente modificados por una Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente a este único objeto.- b) Para convocar esta asamblea, el Consejo o en su

72

PARA REGISTROS PUBLICOS

Setenta y dos

caso los peticionantes, deberán representar un porcentaje
 mínimo del 51% de los socios fundadores y activos, deberán
 expresar por escrito la modificación que se desea plantear.
 Para la aprobación de las modificaciones se requerirá el voto
 favorable de los dos tercios de los socios presentes en la
 Asamblea, la que no podrá constituirse válidamente sin la
 presencia de la mitad más uno de los socios fundadores y
 activos. Si este mínimo de socios no concurre a la hora
 convocada, se tendrá por convocada para media hora después de
 la fijada en la primera convocatoria. Si en esta tampoco
 existe quorum se considerará postergado el planteamiento y no
 podrá solicitarse otra Asamblea extraordinaria sobre los
 mismos asuntos, sino hasta haber transcurrido 6 meses de la
 primera convocatoria. Art. 40.- La disolución de FUPADI tendrá
 lugar solamente en una Asamblea Extraordinaria. Dicha
 disolución requerirá el voto del 85% de los socios presentes
 con derecho a voto. No habrá lugar a tal disolución si 20
 socios fundadores y activos se oponen a ello, bajo compromiso
 de mantenimiento de la vida de FUPADI con el objeto expresados
 en este estatuto.- Art. 41.- En caso de disolución de
 FUPADI, los bienes de la fundación serán destinados a la Cruz
 Roja".- Es copia fiel.-CONSTANCIAS NOTARIALES.El Escribano
 autorizante deja constancia de:a)Que ha recibido personalmente
 las declaraciones de los otorgantes siendo redactada esta
 escritura de conformidad a las mismas y b)Que ha leído esta

Serie A
DIRECCION DE IMPUESTOS INTERNOS
1 - MAR. 1990
Receptoría 26a.



2169143

TREINTA GUARANIES

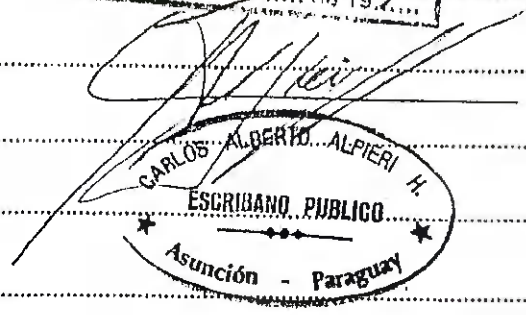
escritura a los otorgantes, quienes enterados de su alcance y contenido la aceptan sin observación alguna y ratifican expresamente.-EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, la firman ante mi, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signatures]

Ante Mí *[Signature]*



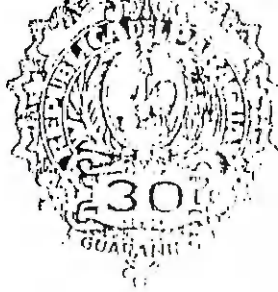
Escritura "ALFIERI"
Concuerda con el original a la Vista
Asunción, 14 de Marzo de 1990



73

PARA REGISTROS PUBLICOS

Setenta y tres



TRICENTA GUARANIES

SIGUE AL SELLADO No. 2169143

CONCUERDA ESTA FOTOCOPIA CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA, QUE CON EL NUMERO VEINTE Y UNO, OBRA DE SU ORIGINAL DE LOS FOLIOS SESENTA Y CINCO Y SIGUIENTES DEL PROTOCOLO DIVISION-CIVIL, SECCION "B" A CARGO DE LA ESCRIBANIA ALFIERI.- PARA LA "FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS", EXPIDO ESTA PRIMERA COPIA QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ASUNCION DEL PARAGUAY, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

[Handwritten Signature]
 CARLOS ALBERTO ALFIERI
 ESCRIBANO PUBLICO
 Asunción - Paraguay

DIRECCION DE IMPUESTOS INTERNOS
 354 ESCRITURAS PUBLICAS
 Numero L. 6.819 10:30
 Emitido el 21
 5 MAR. 1990
 Fecha *[Signature]*

ASUNCION DE LA DIVISION NOTARIAL



TRIPLICADO
C.R. Nº

COMPROBANTE DE PAGO

DIRECCION DE IMPUESTOS
INTERNOE
D E I I - G - I

Ley 1003/64 y Dto. - Ley 130/57 Nº 100747
SOBRE ESCRITURAS PUBLICAS

15 de III - 90

El Escribano Público Ardo J. J. J. S.B.
abonó la suma de (C) Exonerado

en concepto de Impuesto, conforme al Art. 27 Ley 1003/64 y

Escrit. Nº 41 de fecha 2 - III - 90 Protocolo Civil B. Folio

Material Constitución de Fundación

Otorgado por Revolución Perseguido de dialéctico
a favor

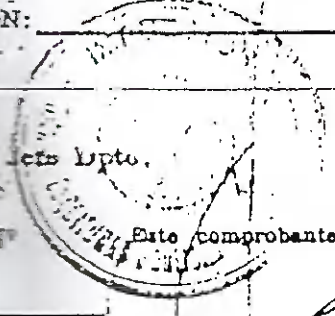
Autos exentos

DETALLE DE LIQUIDACION

Pto.	s/G	<u>Exonerado</u>	% <u>Exonerado</u>
Pto.	s/G		

TOTAL

OBSERVACION:



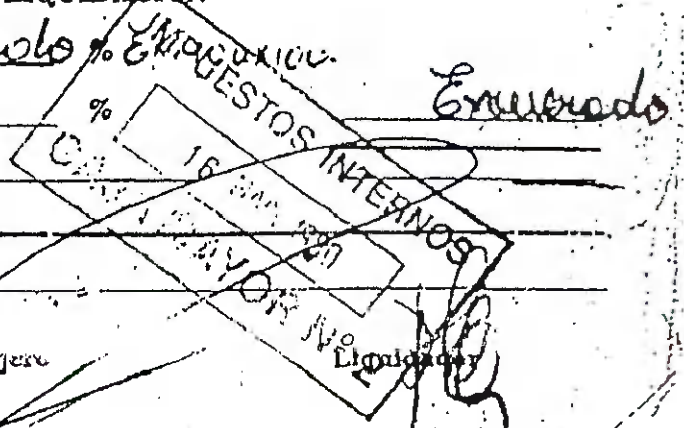
Intervención Nº
De fecha

Este comprobante es válido si:

- a) No lleva impreso el Registro de la Caja Registradora
- b) Tiene enmiendas, raspaduras sobre escrituración.

* No rige para los comprobantes expedidos en el Interior.

Talleres de Valores Fis.



RECEPCION
4 ABR. 1990
RECEPCION 32.

GUARANIES



TREINTA GUARANIES

EXCHO SENOR MINISTRO DEL INTERIOR

GENERAL DE DIVISION DON ORLANDO MACHUCA VARGAS

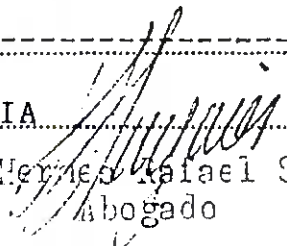
E. S. D.

HERMES RAFAEL SAGUIER, Abogado de la Matrícula, constituyendo domicilio especial en la calle Independencia Nacional al número 349, quinto piso, oficina No. 502, en mi calidad de Asesor Jurídico de la FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS, conforme consta en el estatuto social, a V.E. como mejor procede en derecho, digo:

Que por escritura pública número 21 del 2 de marzo de 1.990, autorizada por el Escribano Público CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ, cuyo testimonio acompaño a la presente, se ha formalizado la constitución de la FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS, por lo que vengo a solicitar de conformidad a las disposiciones de los Artículos 124 y concordantes del Código Civil, el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto Social de la misma, en mérito de que la constitución, organización, y estatuto de la FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS están de acuerdo con las disposiciones legales citadas.

Que, a los efectos de dar curso al presente pedido adjunto el primer testimonio de la escritura pública de constitución de la fundación referida y el comprobante de pago de la Ley 1.003 No.100747.

PROVEA DE CONFORMIDAD Y SERA JUSTICIA


Hermes Rafael Sagüier
Abogado

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

RECEPCION
4 ABR. 1990
RECEPCION 32.

GUARANIES



TREINTA GUARANIES

EXCHO SENOR MINISTRO DEL INTERIOR

GENERAL DE DIVISION DON ORLANDO MACHUCA VARGAS

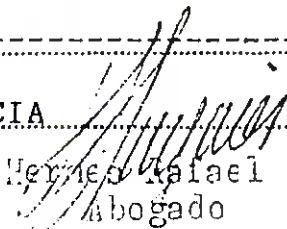
E. S. D.

HERMES RAFAEL SAGUIER, Abogado de la Matrícula, constituyendo domicilio especial en la calle Independencia Nacional al número 349, quinto piso, oficina No. 502, en mi calidad de Asesor Jurídico de la FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS, conforme consta en el estatuto social, a V.E. como mejor procede en derecho, digo:

Que por escritura pública número 21 del 2 de marzo de 1.990, autorizada por el Escribano Público CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ, cuyo testimonio acompaño a la presente, se ha formalizado la constitución de la FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS, por lo que vengo a solicitar de conformidad a las disposiciones de los Artículos 124 y concordantes del Código Civil, el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto Social de la misma, en mérito de que la constitución, organización, y estatuto de la FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS están de acuerdo con las disposiciones legales citadas.

Que, a los efectos de dar curso al presente pedido adjunto el primer testimonio de la escritura pública de constitución de la fundación referida y el comprobante de pago de la Ley 1.003 No.100747.

PROVEA DE CONFORMIDAD Y SERA JUSTICIA


Hermes Rafael Sagüier
Abogado

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

Ministerio del Interior
MESA DE ENTRADAS

Entrada N. 2045-

Asunción, 14-18 1990

FIRMA: [Firma]

Asunción, 25 de octubre de 1990.-

A SECRETARIA JURIDICA, PARA SU INFORME.-

[Firma]

Dr. RAUL BATTILANA NIGRA
Asesor Jurídico del
Ministerio del Interior

Asunción, 25 de octubre de 1990.-

SEÑOR ASESOR JURIDICO:

Informo que la entidad: "FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS", ha presentado los siguientes recaudos: Estatutos Sociales protocolizados, Inscripción Dirección de Impuestos Internos, Depósito Bco. Central del Paraguay y una solicitud en Sellado No. 1553772 y Estampilla No. 2317242, por valor de (Gs. 30.- y 50.-) TREINTA Y CINCUENTA GUARANIES, respectivamente, cumpliendo así con las disposiciones pertinentes. - - - -

[Firma]

Asunción, 25 de octubre de 1990.-

A MINISTERIO DE HACIENDA, PARA SU INFORME.-

[Firma]

Dr. RAUL BATTILANA NIGRA
Asesor Jurídico del
Ministerio del Interior



Nº 391564

Serie M

DIRECCION DE IMPUESTOS
INTERNOS
H-1

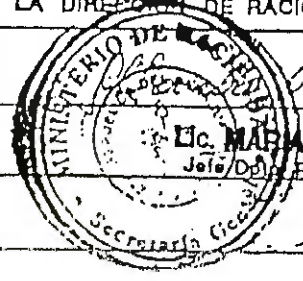
VIENE DEL NUMERO							

RECIBIDO EN MESA CENTRAL DE ENTRADAS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA.
HOY 26 OCT - 90 HORA: 11:30

B
MINISTERIO DE HACIENDA
MESA CENTRAL DE ENTRADAS
4821
Asunción, 26 OCT de 1990
Encargado: [Signature]

Asunción, 26 OCT. 1990

A LA DIRECCION DE RACIONALIZACION FINANCIERA



Dr. CHAROTTI
E.C. MARA L. de CHAROTTI
Jefe/Dpto. Registros y Trámites

Asunción, 29 de Octubre de 1990.

Al Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades, para su estudio e informe.

[Signature]
Sr. ALCIDES CANTERO
Secretario

DPTO. DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE SOCIEDADES
No. 5430-
31 OCT. 1990 Hora: 10:50!
[Signature]



MINISTERIO DE HACIENDA

Corresponde al Expte. M.E. Nº 4821/90 y D.R.V.S. Nº 5430/90. FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS (FUPADI). S/ Reconocimiento de Personería Jurídica.-----

Asunción, 31 de Octubre de 1990.-

No. 178

Señora
Directora de
Racionalización Financiera:

Se devuelve el presente expediente para la prosecución de los trámites correspondientes.



ELADIO ABLEANDIA
DEL DPTO. DE REGISTRO
FISCALIZACION DE SOCIEDADES

Asunción, 31 de Octubre de 1990.

Visto el Informe Nº 178 de fecha 31 de Octubre de 1990, del Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades, se eleva a la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera, para su dictamen.

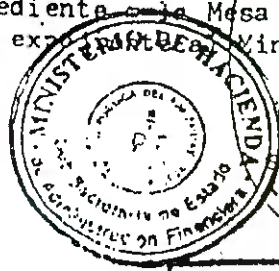


RA. CASILDA DE SCHNEIDER
DIRECTOR DE RACIONALIZACION
FINANCIERA

SUB-SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA	
Recibido:	60 611
Fecha:	2 NOV. 1990
Hora:	11:00

Asunción, 7 de noviembre de 1990.-

Remítase el expediente a la Mesa Central de Entradas, a fin de trasladar el expediente al Ministerio de Justicia y Trabajo.



Dr. Luis H. Vera Calfas
SUB SECRETARIO DE ESTADO
ADMINISTRACION FINANCIERA

CONSTE: QUE LA PRESENTE NOTA SE RECIBE EN MESA CENTRAL DE ENTRADAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA HOY: 9 NOV. 1990

Asunción,

12 NOV. 1990

A CONSIDERACION DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Dr. GABRIEL MARTINEZ ZARZA
Secretario General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Dirección del Trabajo

Nº de entrada: 10556
Fecha: 13-XI-90
PROB: 8:40
Localizado M. de Entrada

A LA DIRECCION DEL TRABAJO PARA SU CONSIDERACION.
AS/14/NOV./90

BENITO D. THOMPSON
JEFE DE LA SECCION RELACIONES COLECTIVAS Y REG. SINDICAL



MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
DIRECCION DEL TRABAJO

Asunción, 14 de noviembre de 1.990.-

E-1
Nº: 571

SEÑOR DIRECTOR:

Atento a la nota con entrada Nº: 10.556/90, originaria del MINISTERIO DEL INTERIOR, en representación de la FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS (FUPADI), cumpla en informarle cuanto sigue:

Que, la mencionada Fundación no se halla registrada en los archivos de la Sección Relaciones Colectivas y Registro Sindical de la Dirección del Trabajo.

Atentamente,



BENITO B. THOMPSON
Jefe Interino Secc.Relac.Colectivas
y Registro Sindical

Asunción, 15 de noviembre de 1.990

A la Secretaria General con el informe que antecede, - - - - -

Atentamente,



Oscar A. Martínez Pérez
OSCAR A. MARTINEZ PEREZ
Director del Trabajo

Visto el informe que antecede vuelva a su lugar de origen.

Asunción, 16 de noviembre de 1990.-



Ramiro Ocampos
DR. RAMIRO OCAMPOS GONZALEZ
Secretario General Interino

CONSTE: QUE LA PRESENTE NOTA
SE RECIBE EN MESAS CENTRAL DE
ENTRADAS DEL 19 NOV 1990
HACIENDA HOY 10:10'

Asunción, 19 NOV. 1990

A LA SUB-SECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Gabriel Martinez Zarza
DR. GABRIEL MARTINEZ ZARZA
Secretario General



MINISTERIO DE HACIENDA
Sub Secretaría de Estado

REF: Corresp. Exp. M.H. Nº 4821/90.-
FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS.-
S/ Reconocimiento de P/Juridica.-

DICTAMEN S.S.E.A.F. Nº

Asunción, 23 de noviembre de 1990.-

Visto el informe Nº. 571/90 de la Sección Relac. Colectivas y Registro Sindical, dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, remítase el expediente a la Secretaría General, informando que previo Dictamen del Señor Fiscal General del Estado, corresponde se aprueben los Estatutos Sociales y Reconocerse la Personería Jurídica de la firma o entidad denominada FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS en razón de que la misma ha satisfecho los requisitos legales a tal efecto.



DR. LUIS H. VERA CAÑISA
SUB SECRETARIO DE ESTADO
ADMINISTRACION FINANCIERA

REIBIDO EN MESA DE ENTRADAS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
HOY 28 NOV. 1990

Asunción, 28 NOV. 1990

[A CONSIDERACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR]

[Handwritten signature]
Secretario General

Recibi del Sr. Ministro de Hacienda el presente Exempto en la fecha

N.º 29-1190-

*Com. de Hacienda
Rec. de Hacienda*

Asunción, 10 de Noviembre 1990.-

A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO CON RUEGO DE DICTAMEN.-

[Handwritten signature]

Dr. RAÚL MATILANA NIGRA
Asesor Jurídico del
Ministerio del Interior

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	
MESA DE ENTRADA	
Entrada	12-17-90 Hora 14:00
Salida	21-12-90 Hora 18:30
<i>[Handwritten signature]</i> Encargado	



MINISTERIO PUBLICO
Fiscalía General del Estado
Fiscal General

EXPEDIENTE: FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS (FUPADI) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA. - -

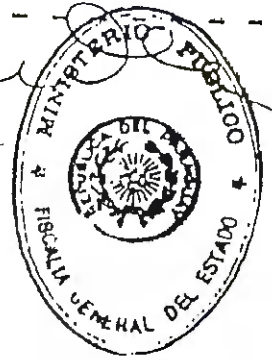
EXCMO. SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR:

Corresponde que el Poder Ejecutivo de la Nación, apruebe los Estatutos Sociales de la entidad FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS (FUPADI), de conformidad a lo establecido en los artículos 102, 104 y 91, inciso f" del Código Civil Paraguayo, y en consecuencia autorizar su funcionamiento como persona jurídica.

DIOS GUARDE A V.E.

[Signature]
Abog. Juan de Rosa Avalos P.
Asistente Fiscalía General
Dictamen N.º.....

[Signature]
Luis Escobar Saetta
Fiscal General del Estado



Asunción, 21 de diciembre de 1.990.-



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



ACTUACION NOTARIAL

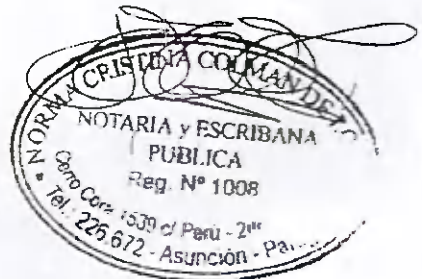
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ALBINO MARIA DOYDAN RIECO
 Notaria y Escribana Pública
 Registro Nº 854
 Colón 782 - Tel. 574 434 ó 474 487
 Asunción - Paraguay

SERIE F

Nº 703321

... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 21, - Caratula en copia del original. C. 10. 10. 10.
 folio 65 y siguientes. - del Protocolo de la División CIVIL. -
 Sección " B " del Registro Notarial Nº 26. - con asiento en la
 jurisdicción de ASUNCION DEL PARAGUAY. -
 y autorizada por CARLOS ALBERTO ALFIERI HERNANDEZ. -
 en el carácter de ESCRIBANO PUBLICO TITULAR. - de dicho Registro,
 expido esta PRIMERA. - copia para la FUNDACION
 PARAGUAYA DE DIABETICOS. - a los DIEZ Y SIETE días del mes
 de MARZO del año 1997. -

CONSTE: Que la presente fotocopia es copia fiel del original que tuve a la vista. -



... P. PUBLICOS
 ... CCION
 835
 Presentación del 10/03/97
 9328
 Bajo número:
 GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
 Encargado

AÑO 2.023.-

ESCRIBANA

Stela Mari Busto Otazú

REGISTRO N° 743

N° 15.- Protocolo CIVIL "A", folio: 29 y sgtes.-

ESCRITURA..... PROTOCOLIZACION DE ACTA ASAMBLEA GENERAL EX-

TRAORDINARIA PARA LA MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA

"FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETES (FUPADI)".-

PRIMERA COPIA.-

Rca. Dominicana 961 - Fono 212 105
Asunción - Paraguay



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 743

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 743
RCA. DOMINICANA 961
TELEF.: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY



N°000062795

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL**
2. **EXTRAORDINARIA PARA LA MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE**
3. **LA "FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETES (FUPADI)".** -----
4. **ESCRITURA N° (15) QUINCE.** - En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del
5. Paraguay, a los veinte y cinco días del mes de Mayo del año dos mil veinte y tres, ante mí:
6. **STELA MARI BUSTO OTAZU**, Escribana Pública, Titular del Registro N° 743,
7. comparecen: Los Señores, **RUBEN BASILIDES LOPEZ TORRES**, quien se identifica
8. con la Cédula de Identidad Civil N° 651.342, soltero y **VICTOR FEDERICO ARIAS**
9. **SMITH**, quien se identifica con la Cédula de Identidad Civil N° 3.523.983, casado; ambos
10. de nacionalidad paraguaya y domiciliados a los efectos de este acto en la calle Solar
11. Guaraní N° 1240, de esta Capital; mayores de edad, manifiestan haber cumplido con las
12. leyes de carácter personal, hábiles, doy fe. Concurren al acto en nombre y representación de
13. la **"FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS (FUPADI)"**, con RUC N°
14. 80023608-4, en sus caracteres de Presidente y Director Financiero y de Tesorería, electos
15. en Asamblea General Ordinaria N° 112, celebrada en fecha 17/03/2023 con cuarto
16. intermedio y regularizada con la Asamblea N° 113, celebrada en fecha 24/03/2023. Dicha
17. Fundación fue constituida por Escritura N° 21, de fecha 02 de marzo del año 1990,
18. autorizada en esta Capital ante el Escribano Público, Carlos Alberto Alfieri Hernandez, y
19. en ella consta su objeto, domicilio, duración, sistema de administración y demás,
20. circunstancias de su constitución y funcionamiento, todo lo cual fue aprobado y reconocida
21. su personería jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N° 8634, de fecha 18
22. de febrero de 1991 e inscripta la Dirección General de los Registros Públicos, Sección
23. Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 234, folio 2285 y sgtes., del año 1997. Por
24. Escritura N° 7, de fecha 24 de abril del año 1997, autorizada en esta Capital ante el
25. Escribano Público, Albino María Doldán Riego, Titular del Registro N° 634, fue

1. protocolizado en Acta de Asamblea General Extraordinaria para modificación del Estatuto
2. Social, el cual fue inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección
3. Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 248, folio 4208 y sgtes., en fecha 14 de mayo
4. de 1997. Todo lo relacionado omito reproducir en este lugar por dejar testimonio de los
5. mismos, debidamente autenticados, agregados al Protocolo. Y los Comparecientes, en la
6. representación y carácter invocado, **DICEN:** Que solicitan de mí, la Autorizante, la
7. transcripción en el Protocolo a mi cargo, del Acta de Asamblea Extraordinaria 3-5-2023, el
8. cual tengo a la vista y transcripto dice así: **“ACTA DE Asamblea Extraordinaria 3-5-**
9. **2023.** En la ciudad de Asunción, Departamento Central de la República del Paraguay, en el
10. local de la “Fundación Paraguaya de Diabéticos – FUPADI”, sito en la calle Solar Guarani
11. N° 1240 de la ciudad de Asunción, al día tres de Mayo del año dos mil veintitrés, siendo las
12. 09:00 horas, se reúnen los miembros en Asamblea Extraordinaria de la “Fundación
13. Paraguaya de Diabéticos - FUPADI” EN PRIMERA Convocatoria de conformidad a lo
14. establecido en su Estatuto Social, encontrándose presentes las siguientes personas: Dr.
15. Victor Arias, Sra. Norma Alen de Stumpfs, Sra. Marta Giménez, Arq. Rubén López, Sra.
16. Marisa Bazán, Dra. Maria Alejandra Rolón, Sra. Mará Teresa Navarro, Sr. Isaac
17. Wasserman, Sra. Asunción Ortiz de Samaniego, Sra. Flora Casco. Los presentes
18. representan el 51% de socios fundadores y activos y que constituyen el quórum legal
19. previsto para este acto de acuerdo al artículo 39, inc.b) del Estatuto Social, para tratar el
20. siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1. Designación de un Presidente y un Secretario de
21. Asamblea; 2. Elección de dos miembros presente en la Asamblea para firmar el acta; 3.
22. Consideración de la necesaria modificación parcial del Estatuto de la “Fundación
23. Paraguaya de Diabéticos – FUPADI” (Cambio de nombre o denominación de Fundación
24. Paraguaya de Diabéticos – FUPADI a Fundación Paraguaya de Diabetes – FUPADI,
25. Domicilio, entre otros). **DESARROLLO.** El presidente de la Fundación, Rubén Basilides



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 743

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 743
RCA. DOMINICANA 961
TELEF.: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY



N° 000062796

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. López Torres, constatando la existencia del quórum legal previsto por los Estatutos
 2. Sociales declara abiertas las deliberaciones, dándoles la bienvenida y se pasa a considerar
 3. los puntos del Orden del Día: **1. Designación de Presidente y un Secretario de Asamblea**
 4. **Extraordinaria.** El Sr. Rubén Basilides López Torres, mociona como Presidente de
 5. Asamblea al Dr. Victor Arias y propone como secretario a la Sra. Asunción Ortiz de
 6. Samaniego, propuesta que es aceptada por unanimidad e inmediatamente se hacen cargo el
 7. Presidente y Secretario de Asamblea prosiguiendo con el orden del día previsto; **2.**
 8. **Elección de dos miembros presentes en la Asamblea para firmar el acta.** Al respecto, el
 9. Dr. Víctor Arias propone que la Sra. Norma Alen de Stumpfs y la Sra. Marisa Bazán firmen
 10. el acta de esta Asamblea junto al Presidente y Secretario de la Asamblea una vez concluida,
 11. moción que es aprobada unánimemente por los presentes. **3. Consideración de la**
 12. **necesaria modificación parcial del Estatuto de la "Fndación Paraguaya de Diabéticos -**
 13. **FUPADI".** Se concede la palabra al Sr. Rubén Basilides López Torres. El mismo expone
 14. que debido a gestiones realizadas ante el Instituto de Bienestar Social (IBS) para obtener la
 15. credencial de habilitación suministrada por su Dirección de Registro de Entidades de Bien
 16. Social Sin Fines de Lucro ha surgido la necesidad de regularizar una situación estatutaria.
 17. Desde el área Jurídicos de dicho Ministerio se percataron que nuestra presentación con la
 18. modificación del Estatuto Social de fecha 25-1-1997, carecía del decreto del Poder
 19. Ejecutivo que le aprobaba. Acontece que FUPADI realizó su asamblea extraordinaria en
 20. fecha 25-1-1997 a los efectos de realizar la modificación de sus estatutos fundacionales
 21. según escritura N° 21 de fecha 2-3-1990. Entre los artículos modificados se destaca el
 22. cambio de nombre de la entidad "Fundación Paraguaya de Diabéticos – FUPADI" pasando
 23. a denominarse "Fundación Paraguaya de Diabetes – FUPADI", no obstante, el trámite
 24. realizado en aquel entonces no fue el correcto debido a que fue inscripto en la Dirección
 25. General de los Registros Públicos directamente sin solicitar la aprobación por decreto del

1. Poder Ejecutivo. El Estatuto modificado con su correspondiente inscripción fue presentado
2. ante los diferentes organismos que lo requerían, por ejemplo Ministerio de Hacienda,
3. Seprelad y Poder Legislativo entre otros. Esta situación nos acarrea un problema en la
4. actualidad sobre todo respecto al nombre. El estatuto fundacional cuenta con decreto del
5. Poder ejecutivo y la modificación (1997) fue solo inscripta en el Registros Públicos.
6. Amerita recordar a los presentes que la institución recibe fondos a través del Presupuesto
7. General de la Nación gracias al proyecto presentado ante la Comisión Bicameral de
8. Presupuesto. Como entidad sin fines de Lucro también tenemos la obligación de
9. registrarnos en diferentes organismos oficiales (SET, Abogacía, Seprelad, etc.) para
10. cumplir con las formalidades legales. En todas estas gestiones nos registraron con el
11. nombre de "Fundación Paraguaya de Diabetes - FUPADI" con lo cual se respalda la
12. documentación a presentar para el trámite del Decreto que apruebe la presente Asamblea.
13. Ante dicha coyuntura vemos oportuno subsanar la situación y regularizar la actualización
14. del Estatuto aprovechando también para realizar la modificación parcial de los artículos que
15. se crean necesarios. Por tal motivo el Sr. Rubén Basilides López Torres, rosigue detallando
16. los artículos a modificar y pone a consideración de los presentes haciendo entrega por
17. escrito de dicho texto. **MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE FUPADI.**
18. **Artículo 1:** La denominación de la entidad será: **FUNDACION PARAGUAYA DE**
19. **DIABETES - FUPADI. Artículo 2:** La Fundación fija domicilio en calle Solar Guaraní N°
20. 1240, B° Bernardino Caballero, de la ciudad de Asunción, capital de la República del
21. Paraguay, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar del país para el cumplimiento de
22. sus fines y modificar su sede a través de una sesión del Consejo de Departamentos
23. debidamente protocolizada y complemento del presente Estatuto. **Artículo 5:** La FUPADI
24. tiene por objeto: a) Mejorar la calidad de vida de las personas con diabetes; b) Fomentar la
25. vinculación con otras instituciones interesadas en la diabetes a nivel nacional e



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 743

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TELEF.: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

Nº 000062797

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. internacional; c) Evitar la discriminación de las personas con diabetes; d) Incentivar
2. programas educativos para personas con diabetes y programas de capacitación para
3. profesionales médicos y no médicos; e) Propiciar la creación de filiales en el interior del
4. país; f) Promover investigaciones científicas en relación a la diabetes; g) Mantener un
5. archivo de datos. **Artículo 7:** Podrán ser socios de la FUPADI todas aquellas personas que
6. quieran colaborar con la Fundación. Se establecen las siguientes categorías de socios: a)
7. Socios Fundadores; b) Socios Activos; c) Socios Adherentes; d) Socios Honorarios. La
8. solicitud de incorporación de los socios activos contará con a firma de un socio. Para ser
9. socio activo se requiere haber cumplido 18 años de edad. **Artículo 10:** Son socios
10. adherentes todas aquellas personas o instituciones que colaboren con la FUPADI a través de
11. donaciones de cualquier naturaleza. **Artículo 12:** Son derechos de los socios fundadores y
12. activos: a) Elegir y ser elegido para los cargos de Presidente o miembros del consejo de
13. departamentos; b) Convocar a Asamblea Extraordinaria justificando el pedido; c) Asistir a
14. las Asambleas y reuniones. Son obligaciones de los socios fundadores y activos: a) Pagar la
15. cuota social; b) Cooperar con el cumplimiento de los objetivos de la FUPADI. **Artículo 13:**
16. Son obligaciones de todos los miembros cumplir con los estatutos, reglamentos y
17. resoluciones de las autoridades y contribuir con los medios a su alcance al logro de los fines
18. sociales. **Artículo 14:** Son Autoridades de la FUPADI, la Asamblea General, el Presidente
19. y el Consejo de Departamentos. **Artículo 17:** La Asamblea General Ordinaria, será anual y
20. considerarán la memoria y balance general del ejercicio y elegirá además al Presidente y a
21. los Directores de Departamentos, Síndico Titular y Suplente. La Asamblea tiene también
22. las facultades para la creación de nuevos departamentos y la fijación y modificación de las
23. cuotas sociales. **Artículo 22:** Del número total de miembros del Consejo de Departamentos
24. por lo menos la mitad más uno serán socios activos con dos años de antigüedad. **Artículo**
25. **25:** Son Atribuciones del Consejo de Departamentos: a) Gobernar y administrar la FUPADI

1. de acuerdo con este Estatuto y resoluciones de las Asambleas; b) Disponer la utilización de
2. los recursos para el cumplimiento de los objetivos de la FUPADI; c) Aceptar las solicitudes
3. de los socios o rechazarlos con las tres cuartas partes del total de sus miembros; d) Crear
4. Departamentos especiales o Comisiones especiales, permanentes o por tiempo
5. determinados; e) Designar socios adherentes y honorarios; f) Aprobar el presupuesto anual
6. de la FUPADI compuesto por el de la Administración Central, de los Servicios y de los
7. Departamentos; g) Resolver otras cuestiones no previstas en este artículo siempre que ellas
8. concuerden con los objetivos de la FUPADI. **Artículo 29:** Son funciones del Departamento
9. Financiero y Tesorería: a) Lograr los medios económicos necesarios para el cumplimiento
10. de los objetivos de FUPADI; b) Custodiar y administrar los bienes e intereses de la entidad;
11. c) Preparar el proyecto de presupuesto anual de gastos de la Entidad, coadyuvar en cuanto a
12. los proyectos similares de los Departamentos y presentarlos al Consejo; d) Efectuar el
13. cobro de las cuotas sociales y los créditos y depositarlos en entidades bancarias o
14. financieras que ofrezcan condiciones de rentabilidad, seguridad más conveniente y
15. disponibilidad; e) Abonar las cuentas firmando los cheques con el Presidente previa
16. autorización del Consejo o del Presidente, según el caso; f) Preparar el Balance Anual para
17. la consideración de la Asamblea General y presentar al Consejo un informe financiero
18. trimestral; g) Organizar y mantener la contabilidad y el inventario de la Entidad; h)
19. Realizar actividades con fines económicos en coordinación con otros departamentos; i)
20. Realizar otras funciones no previstas en este artículo; j) El Director del Departamento
21. Financiero y Tesorería representará el rol de Tesorero ante los Organismos que así lo
22. requieran. **Artículo 30:** Son Funciones del Departamento de Prensa y Difusión: a) Realizar
23. por los medios de comunicación programas destinados a la sociedad en general y a los
24. médicos y diabéticos en especial, para la difusión de síntomas, tratamiento y control de la
25. diabetes y toda la problemática específica de los insulino dependientes; b) Publicar una



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 743

STELA MARI BUSTO OTAZU
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 REGISTRO Nº 743
 RCA. DOMINICANA 961
 TELEF.: 212.105
 ASUNCION - PARAGUAY



Nº 000062798

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. revista o boletín informativo sobre las actividades de la FUPADI, proyectos, artículos
 2. científicos y experiencias de vida; c) Efectuar acciones que ofrezcan una imagen pública
 3. para la promoción de los fines de la FUPADI; d) Promover la responsabilidad estatal y de
 4. la sociedad para que el diabético, sobre todo el insulino dependiente tenga igualdad de
 5. oportunidades según lo consagra la Constitución Nacional; e) Programar actos que
 6. fomenten la cultura en todas sus manifestaciones en el marco de los objetivos de la
 7. Fundación; f) Fomentar el acercamiento de nuevos socios y sus familiares; g) Fomentar
 8. relaciones y colaborar en los objetivos que le son comunes con las Instituciones Públicas y
 9. Privadas, Nacionales e Internacionales afines. Luego compartir opiniones los presentes
 10. proceden a la votación por la propuesta presentada registrando el apoyo por unanimidad a
 11. la misma con lo cual queda aprobada la modificación de los Arts. 1, 2, 5, 7, 10, 12, 13, 14,
 12. 17, 22, 25, 29 y 30 del Estatuto Social tal como se leyó precedentemente. Se encomienda al
 13. Presidente realice las gestiones necesarias ante los Organismos que correspondan para
 14. actualizar la información decidida en esta Asamblea con especial cuidado de no obviar la
 15. obtención del Decreto del Poder ejecutivo reconociendo y aprobando esta modificación
 16. Estatutaria. Para el fin dispondrá también y en cumplimiento del Anexo III de la
 17. Resolución Nº 440/2021 del Ministerio del Interior (Requisitos para la presentación de
 18. modificación de estatutos sociales) los documentos requeridos en los puntos 11, 12, y 13 a
 19. nombre de FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETES – FUPADI, toda vez que la Set,
 20. Abogacía del Tesoro y Seprelab le dieron curso a la Asamblea Extraordinaria de fecha 25-
 21. 1-1997. Siendo las 11:00 hs. se da por terminada la sesión, firmando los miembros
 22. designados al pie de la presente en prueba de conformidad. Dr. Victor Arias. Presidente de
 23. Asamblea. Asunción Ortiz de Samaniego. Secretaria de Asamblea. Norma Alen de
 24. Stumpfs. Sra. Marisa Bazán. Hay cuatro firmas ilegibles”. Es copia fiel, doy fe. En su
 25. virtud y dando lugar a lo solicitado, dejo transcripto el documento de referencia para lo que

1. hubiere lugar en derecho. Y los Comparecientes, en la representación y carácter invocado,
2. **PROSIGUEN DICHIENDO:** Que de acuerdo a lo todo lo manifestado y transcripto
3. precedentemente, por este acto vienen a modificar el Estatuto Social de la "Fundación que
4. representan en sus **Artículos 1, 2, 5, 7, 10, 12, 13, 14, 17, 22, 25, 29 y 30**, en la forma en
5. fueron redactadas precedentemente y que dan por reproducidas en este lugar; así mismo,
6. dejan constancia que los demás Artículos que no han sido expresamente modificados en
7. este acto, permanecen en vigencia y pleno vigor. Con lo terminó el acto. **PREVINE** la
8. inscripción y el pago de los impuestos de ley. En este estado se deja constancia que la
9. Fundación FUPADI, no adeuda tributo alguno de carácter fiscal, según así consta en el
10. Certificado de Cumplimiento Tributario N° 4270154407521, expedido por la Set en fecha
11. 08/05/2023. En su testimonio, previa lectura y ratificación, dejando constancia que he
12. recibido personalmente la declaración y rogación de los Comparecientes, así otorgan y
13. firman ante mí, de todo lo cual doy fe.- Fdos: Ruben Basilides López Torres. Victor
14. Federico Arias Smith. Ante mí: STELA MARI BUSTO OTAZU. Está mi Sello.-

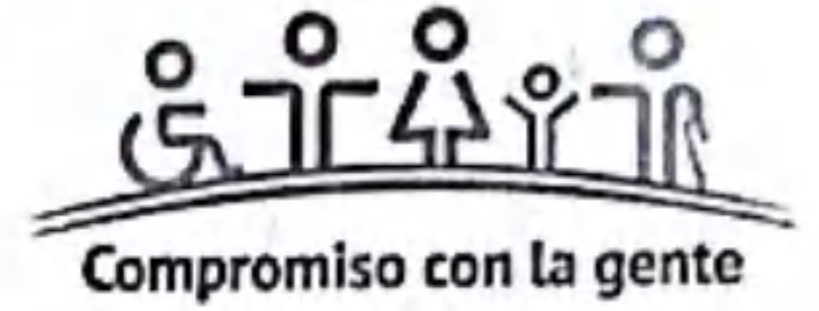

15. STELA MARI BUSTO OTAZU
16. NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
17. REGISTRO N° 743
18. RCA. DOMINICANA 961
19. TELEF.: 212.105
20. ASUNCION - PARAGUAY

21.
22.
23.
24. LE CORRESPONDE LA
HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL
SERIE P.D. 2022 N° 000340958
25.



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL**



SERIE PJD-2022



ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 743

Nº 000340958

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 15.- - - - -
folio 29 y sgtes.- - - - - del Protocolo de la División CIVIL.- - - - -
Sección "A" del Registro Notarial Nº 743.- - - - -
con asiento en Asunción.- - - - -
y autorizada por la Escribana, STELA MARI BUSTO OTAZU.- - - - -
en el carácter de Titular.- - - - - de dicho Registro,
expido esta PRIMERA.- - - - - copia para "FUNDACION PARAGUAYA DE
DIABETES (FUPADI).- - - a los 29.- - - - - días del mes
de Mayo.- - - del año. 2.023.- - - - -

[Handwritten Signature]
STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TELEF: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

AÑO 2.023.-

ESCRIBANA

Stela Mari Busto Otazú

REGISTRO N° 743

N° 22.- Protocolo CIVIL "B", folio: 43 y sgtes.-

ESCRITURA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA ESC. N°:

15, CIVIL "A", DE FECHA 25/05/2023, A PEDIDO DE LA "FUNDACION

PARAGUAYA DE DIABETES (FUPACI)".-

PRIMERA COPIA.-

Rca. Dominicana 961 - Fono 212 105
Asunción - Paraguay



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 743

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TELEF.: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY



Nº 000398721

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **ESCRITURA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA Nº 15, CIVIL "A", DE**
 2. **FECHA 25 DE MAYO DE 2023, A PEDIDO DE LA "FUNDACION PARAGUAYA DE**
 3. **DIABETES (FUPADI)".**

4. **NUMERO: (22) VEINTE Y DOS** - En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del
 5. Paraguay, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil veinte y tres, ante mí: **STELA**
 6. **MARI BUSTO OTAZU**, Escribana Pública, Titular del Registro Nº 743, comparecen: Los
 7. Señores, **RUBEN BASILIDES LOPEZ TORRES**, quien se identifica con la Cédula de
 8. Identidad Civil Nº 651.342, soltero y **VICTOR FEDERICO ARIAS SMITH**, quien se
 9. identifica con la Cédula de Identidad Civil Nº 3.523.983, casado; ambos de nacionalidad
 10. paraguaya y domiciliados a los efectos de este acto en la calle Solar Guaraní Nº 1240, de esta
 11. Capital; mayores de edad, manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal,
 12. hábiles, doy fe. Concurren al acto en nombre y representación de la **"FUNDACION**
 13. **PARAGUAYA DE DIABETICOS (FUPADI)"**, en sus caracteres de Presidente y Director
 14. Financiero y de Tesorería, electos en Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha 20 de
 15. marzo de 2021. Dicha Fundación fue constituida por Escritura Nº 21, de fecha 02 de marzo del
 16. año 1990, autorizada en esta Capital ante el Escribano Público, Carlos Alberto Alfieri
 17. Hernández, y en ella consta su objeto, domicilio, duración, sistema de administración y demás,
 18. circunstancias de su constitución y funcionamiento, todo lo cual fue aprobado y reconocida su
 19. personería jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 8634, de fecha 18 de
 20. febrero de 1991 e inscripta la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas
 21. Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 234, folio 2285 y sgtes., del año 1997. Por Escritura Nº 7,
 22. de fecha 24 de abril del año 1997, autorizada en esta Capital ante el Escribano Público, Albino
 23. María Doldán Riego, Titular del Registro Nº 634, fue protocolizado en Acta de Asamblea
 24. General Extraordinaria para modificación del Estatuto Social, el cual fue inscripto en la
 25. Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo

1. el N° 248 y al folio 4208 y sgtes., en fecha 14 de mayo de 1997. Todo lo relacionado omito
2. reproducir en este lugar por dejar testimonio de los mismos, debidamente autenticados,
3. agregados al Protocolo. Y los Comparecientes, en la representación y carácter invocado,
4. **DICEN:** Que por Escritura N° 15, de fecha 25 de mayo de 2023, pasada ante mí, en el
5. Protocolo de Contratos Comerciales, Sección "A", a mi cargo, a folios 29 y sgtes., fue
6. modificado el Estatuto Social de la Fundación que representan, el cual fue presentado ante el
7. Ministerio del Interior para su aprobación y la obtención del Decreto del Poder ejecutivo que lo
8. aprobara para su posterior inscripción en los Registros pertinentes, y en fecha 8 de junio de
9. 2023, la D.G.A.J., expide el Dictamen N° 512/2023, donde solicitan que se modifique el Inc. d)
10. del Artículo 29 del Estatuto Social; por lo a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la
11. D.G.A.J., solicitan de mí, la Autorizante, la transcripción en el Protocolo a mi cargo, del Acta
12. de la Sesión Ordinaria N° 116/2023, de fecha 27/06/2023, el cual tengo a la vista y transcripto
13. dice así: **"ACTA DE SESION ORDINARIA N° 116/2023 CONSEJO DE**
14. **DEPARTAMENTOS. FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETICOS - FUPADI.**
15. **Martes 27 de Junio de 2023.** En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay,
16. en el local de la Fundación Paraguaya de Diabéticos - FUPADI, sito en la calle Solar Guaraní
17. N° 1240, a los 27 días del mes de Junio del año 2023, siendo las quince horas se reúnen los
18. miembros del Consejo de Departamentos de la Fundación Paraguaya de Diabéticos - FUPADI,
19. encontrándose presentes las siguientes personas: Dr. Víctor Arias, Sra. Norma Alen de
20. Stumpfs, Sra. María Teresa Navarro,, Sr. Isaac Wasserman, Sra. Asunción Ortiz de Samaniego,
21. Sra. Flora Casco. Abre la sesión el Presidente Rubén Basilides López Torres y manifiesta que
22. por Asamblea extraordinaria celebrada en fecha 3 de mayo del corriente año 2023, fueron
23. modificados varios artículos del Estatuto Social, el cual fue protocolizado en escritura N° 15,
24. en fecha 25 de mayo de 2023, autorizada ante la Escribana Pública, Stela Mari Busto Otazú,
25. titular del registro N° 743 y cuyo testimonio fue presentado ante el Ministerio del Interior para



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

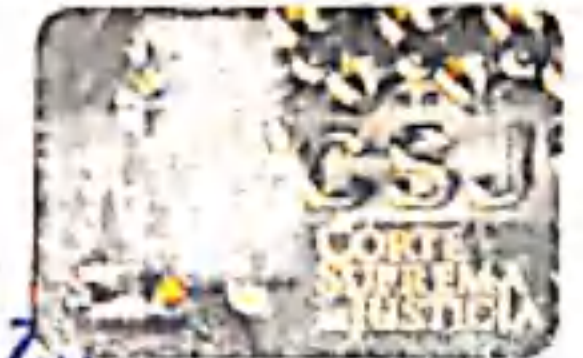
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2023



[Handwritten signature]



ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 743

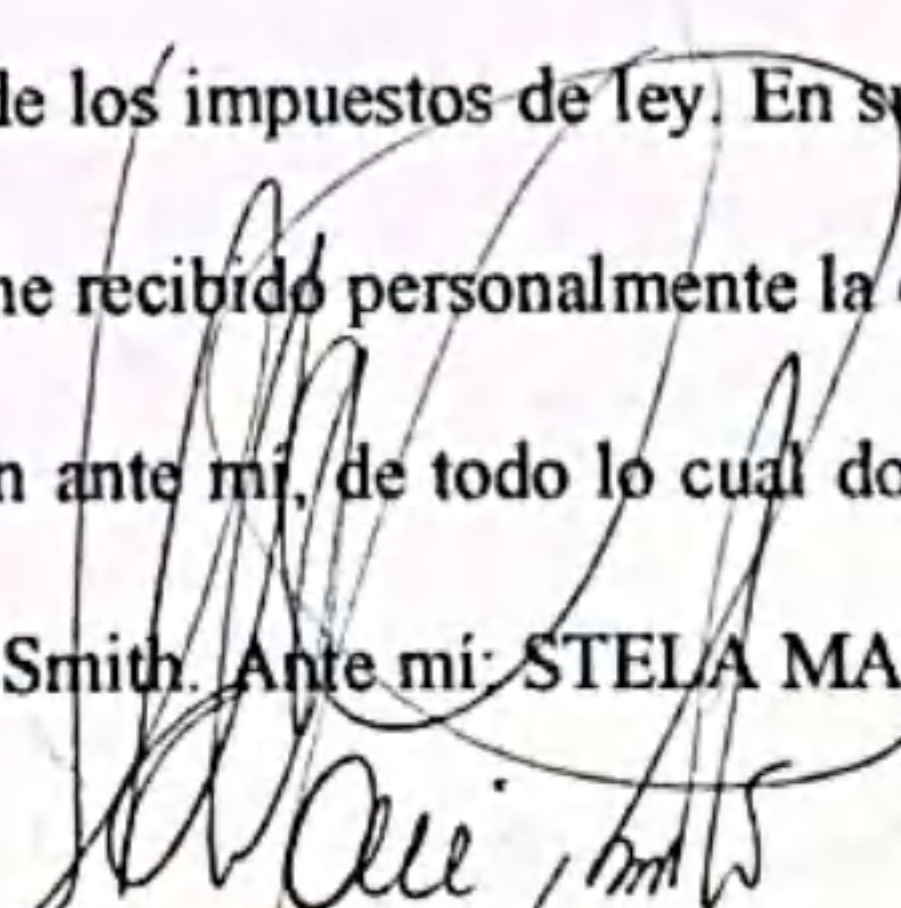
STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 951
TELEF.: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

Nº 000398722

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. su aprobación y posterior inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos. Y se
2. recibe Dictámen D.G.A.J. Nº 512/2023, de fecha 08 de junio del 2023, "REF. EXPTE. Nº
3. 821/23 "FUNDACION PARAGUAYA DE DIABETES-FUPADI SEGÚN MODIFICACION
4. PARCIAL DEL ESTATUTO, donde solicitan que se modifique el Inc.d) del Art. 29 del
5. Estatuto Social, en virtud de que la misma utiliza "...y los créditos..." y que por la naturaleza de
6. las fundaciones, las mismas no se encuentre autorizadas por el Banco Central del Paraguay,
7. para el obro de créditos, por la que sugiere la rectificación de la escritura indicada a través de
8. una escritura complementaria, proponiendo la siguiente redacción: "...d) Percibir cuotas
9. sociales, pudiendo depositarlas en entidades bancarias y financieras, bajo criterios de eficiencia
10. y eficacia en la administración de los recursos percibidos...". El presidente de la Fundación,
11. luego de la lectura de lo manifestado precedentemente, pone a conocimiento de los presentes la
12. sugerencia manifestada por el Ministerio del Interior a través de dictamen mencionado y luego
13. de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad, acatar la recomendación de la
14. D.G.A.J. del Ministerio del Interior con lo que se modifica el Inc. d) del Art. 29 del Estatuto
15. Social, el cual queda redactada de la siguiente manera: **Art.29: Son funciones del**
16. **Departamento Financiero y de Tesorería: a) Lograr los medios económicos para el**
17. **cumplimiento de los objetivos y funciones de FUPADI; b) Custodiar y administrar los**
18. **bienes e intereses de la entidad; c) Preparar el proyecto de presupuesto anual de gastos de**
19. **la Entidad, coadyuvar en cuanto a los proyectos similares de los Departamentos y**
20. **presentarlos al Consejo; d) Percibir cuotas sociales, pudiendo depositarlas en entidades**
21. **bancarias y financieras, bajo criterios de eficiencia y eficacia en la administración de los**
22. **recursos recibidos; e) Abonar las cuentas firmando los cheques con el Presidente previa**
23. **autorización del Consejo o del Presidente, según el caso; f) Presentar Balance Anual para**
24. **la consideración de la Asamblea General y presentar al Consejo un informe financiero**
25. **trimestral; g) Organizar y mantener la contabilidad y el inventario de la Entidad; h)**

1. Realizar actividades con fines económicos en coordinación con otros departamentos; i)
2. Realizar otras funciones no previstas en este artículo; j) El Director del Departamento
3. Financiero y Tesorería representará el rol de Tesorero ante los Organismos que así lo
4. requieran. Los Presentes también manifiestan y están de acuerdo en dar instrucción a la
5. Escribana para que de curso a la escritura complementaria que posteriormente será presentada
6. ante el Ministerio del Interior. Siendo las 16:00 hs se da por terminada la sesión, firmando el
7. presidente y el director del Departamento Financiero y de Tesorería de la Fundación Paraguaya
8. de Diabéticos – FUPADI al pie de la presente en prueba de conformidad. Rubén Basilides
9. López. Presidente. Cédula N° 651.342- Víctor Arias Smith. Director del Departamento
10. Financiero y de Tesorería. Cédula N° 3.523.983 (Hay dos firmas ilegibles)” Es copia fiel, doy
11. fe. Y los Comparecientes, en la representación y carácter invocado, **PROSIGUEN**
12. **DICIENDO:** Que de acuerdo a lo sugerido por la D.G.A.J. del Ministerio del Interior, según
13. así consta en el Dictamen N° 512/2023 de fecha 08 de junio de 2023, REF: EXPTE N° 821/23,
14. por este acto vienen a modificar el Estatuto Social de la “Fundación que representan en su
15. **Artículo: 29**, en la forma en que fue redactada precedentemente y que dan por reproducidas en
16. este lugar; así mismo, dejan constancia que los demás Artículos que no han sido expresamente
17. modificados en este acto, permanecen en vigencia y pleno vigor. Con lo terminó el acto.
18. **PREVINE** la inscripción y el pago de los impuestos de ley. En su testimonio, previa lectura y
19. ratificación, dejando constancia que he recibido personalmente la declaración y rogación de los
20. Comparecientes, así otorgan y firman ante mí, de todo lo cual doy fe.- Fdos. Ruben Basilides
21. Lopez Torres. Victor Federico Arias Smith. Ante mí: STELA MARI BUSTO OTAZU. Esta mi
22. sello.-


STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 743
RCA. DOMINICANA 961
TELEF.: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

LE CORRESPONDE LA
HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL
SERIE 11/2023 N° 000155202



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL**



SERIE PJD-2023



ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 743

Nº 000155202

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 22.-

folio 43 y sgts.- del Protocolo de la División CIVIL.-

Sección "B" del Registro Notarial Nº 743.-

con asiento en ASUNCIÓN.-

y autorizada por LA ESCRIBANA, STELA MARI BUSTO OTAZU.-

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para FUPADI.-

----- a los CINCO.- días del mes

de JULIO.- del año DOS MIL VEINTE Y TRES.-

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TELEF.: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 347.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA “FUNDACIÓN PARAGUAYA DE DIABÉTICOS (FUPADI)”, QUE PASA A DENOMINARSE “FUNDACIÓN PARAGUAYA DE DIABETES (FUPADI)”.

Asunción, 15 de setiembre de 2023

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior (Expediente M.I. N° 828/2023), por el señor Rubén Basildes López Torres, en representación de la entidad denominada “Fundación Paraguaya de Diabéticos (FUPADI)”; y

CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación de la modificación parcial de los Estatutos Sociales y cambio de denominación de la mencionada entidad, que pasa a denominarse “Fundación Paraguaya de Diabetes (FUPADI)”. Dicha fundación fue reconocida como Persona Jurídica, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8634 del 18 de febrero de 1991, por el cual se aprobaron sus Estatutos Sociales.

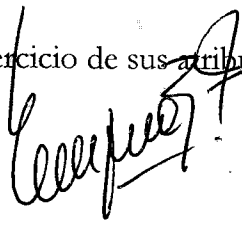

Que las normas que modifican la Carta Orgánica de la mencionada entidad, se ajustan a las prescripciones del artículo 108 del Código Civil, modificado por la Ley N° 4586/2012 y demás leyes concordantes.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se ha expedido favorablemente en los términos de los Dictámenes DGAJ N° 699/2023 y N° 811/2023.

Que las autoridades de la mencionada entidad quedan compelidas a inscribir las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales en los registros oficiales del Estado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

CEXTER/C/2023/955

N° 108.-



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 347.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA “FUNDACIÓN PARAGUAYA DE DIABÉTICOS (FUPADI)”, QUE PASA A DENOMINARSE “FUNDACIÓN PARAGUAYA DE DIABETES (FUPADI)”.

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébase la modificación parcial de los Estatutos Sociales y cambio de denominación de la entidad denominada “Fundación Paraguaya de Diabéticos (FUPADI)”, que pasa a denominarse **“Fundación Paraguaya de Diabetes (FUPADI)”**, consignadas en la Escritura Pública N° 15 de fecha 25 de mayo de 2023, y su Escritura Complementaria N° 22 de fecha 4 de julio de 2023, pasadas ante la Notaria y Escribana Pública Stela Mari Busto Otazú, con Registro N° 15 y con asiento notarial en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Art. 2°.- Refréndese por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



N° _____